

Vengo en conmutar a doña María de los Angeles Cuerda Ruiz la pena privativa de libertad impuesta, por otra de un año y un mes de prisión menor, a condición de que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 12 de abril de 1996.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia e Interior,
JUAN ALBERTO BELLOCH JULBE

9698 REAL DECRETO 625/1996, de 12 de abril, por el que se indulta a don Antonio González Pérez.

Visto el expediente de indulto de don Antonio González Pérez, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por la Sala Segunda del Tribunal Supremo, en sentencia de fecha 30 de junio de 1993, revocatoria de recurso de casación interpuesto contra otra de la Sección Décima de la Audiencia Provincial de Barcelona, de fecha 9 de noviembre de 1990, como autor de un delito de homicidio frustrado, a la pena de cuatro años de prisión menor, y dos delitos de imprudencia temeraria con resultado de muerte, a dos penas de dos años de prisión menor, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio, por hechos cometidos en el año 1988, a propuesta del Ministro de Justicia e Interior y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 12 de abril de 1996,

Vengo en conmutar a don Antonio González Pérez las penas privativas de libertad impuestas, por otra de un año de prisión menor, a condición de que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 12 de abril de 1996.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia e Interior,
JUAN ALBERTO BELLOCH JULBE

9699 REAL DECRETO 626/1996, de 12 de abril, por el que se indulta a don Juan Pedro Jiménez Rodríguez.

Visto el expediente de indulto de don Juan Pedro Jiménez Rodríguez, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por la Sección Segunda de la Audiencia Provincial de Madrid, en sentencia de fecha 9 de marzo de 1994, como autor de un delito de robo, a la pena de seis meses y un día de prisión menor, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos el 31 de enero de 1981, a propuesta del Ministro de Justicia e Interior y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 12 de abril de 1996,

Vengo en indultar a don Juan Pedro Jiménez Rodríguez la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento, a condición de que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 12 de abril de 1996.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia e Interior,
JUAN ALBERTO BELLOCH JULBE

9700 REAL DECRETO 627/1996, de 12 de abril, por el que se indulta a don Manuel Augusto Lavieja Arnáiz.

Visto el expediente de indulto a don Manuel Augusto Lavieja Arnáiz con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por el Juzgado de lo Penal número 2 de Logroño, en sentencia de fecha 28 de julio de 1994, como autor de un delito de alzamiento de bienes, a la pena de siete meses de prisión menor, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos entre los años 1992 y 1993, a propuesta del Ministro de Justicia e Interior y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 12 de abril de 1996,

Vengo en conmutar a don Manuel Augusto Lavieja Arnáiz la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento, por multa de 300.000 pese-

tas, a condición de que abone la misma en el plazo que determine el Tribunal sentenciador y no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 12 de abril de 1996.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia e Interior,
JUAN ALBERTO BELLOCH JULBE

9701 REAL DECRETO 628/1996, de 12 de abril, por el que se indulta a don José Antonio Moreno Contreras.

Visto el expediente de indulto de don José Antonio Moreno Contreras, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por el Juzgado de Instrucción número 1 de San Lorenzo de El Escorial, en sentencia de fecha 2 de diciembre de 1988, como autor de un delito de robo, a la pena de dos meses y un día de arresto mayor, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos en el año 1987, a propuesta del Ministro de Justicia e Interior y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 12 de abril de 1996,

Vengo en indultar a don José Antonio Moreno Contreras la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento, a condición de que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 12 de abril de 1996.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia e Interior,
JUAN ALBERTO BELLOCH JULBE

9702 REAL DECRETO 629/1996, de 12 de abril, por el que se indulta a doña Josefa Salguero Martínez.

Visto el expediente de indulto de doña Josefa Salguero Martínez, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenada por la Sección Segunda de la Audiencia Provincial de Córdoba, en sentencia de fecha 25 de mayo de 1990, como autora de un delito de receptación, a la pena de seis años y un día de prisión mayor y multa de 500.000 pesetas, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos entre los años 1983 y 1984, a propuesta del Ministro de Justicia e Interior y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 12 de abril de 1996,

Vengo en conmutar a doña Josefa Salguero Martínez la pena privativa de libertad impuesta, por otra de cuatro años de prisión menor, a condición de que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 12 de abril de 1996.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia e Interior,
JUAN ALBERTO BELLOCH JULBE

9703 REAL DECRETO 630/1996, de 12 de abril, por el que se indulta a don Calixto Tomás Pino.

Visto el expediente de indulto a don Calixto Tomás Pino, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por la Audiencia Provincial de Zamora, en sentencia de fecha 5 de septiembre de 1994, revocatoria de recurso de apelación interpuesto contra otra del Juzgado de lo Penal de Zamora, de fecha 15 de febrero de 1994, como autor de un delito de infracción de derechos de autor, a la pena de tres meses de arresto mayor y multa de 175.000 pesetas, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos en el año 1988, a propuesta del Ministro de Justicia e Interior y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 12 de abril de 1996,

Vengo en conmutar a don Calixto Tomás Pino la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento, por multa de 300.000 pesetas, a condición de que abone la misma en el plazo que determine el Tribunal sen-